

IMPORTACIONES DE ACEITES Y GRASAS
TONELADAS

	ABR. 85	ABR. 86	ENE-ABR. 1985	ENE-ABR. 1986	MAYO 86 ABR. 86
Aceite de Soya	3.000	17.261	17.819	22.866	68.139
Manteca de Cerdo	980	980	2.863	3.174	5.847
Aceite de Pescado	1.724	2.190	5.078	8.840	29.681
Aceite de Oliva			43	6	60
Aceite de Girasol			1.000		1.958
Aceite de Coco	399	449	1.833	698	3.174
Otros Aceites vegetales	48	250	712	452	2.338
Subtotal	5.189	21.130	29.338	38.026	111.198
Sebo	6.666	6.416	17.748	17.558	62.762
Total	11.734	27.546	47.086	55.584	163.960

Fuente: Sobordos
Realizó: Fedepalma

PRECIOS INTERNACIONALES DE LOS PRINCIPALES ACEITES Y GRASAS
(US\$/ton.)

	ABR. 85	ABR. 86	MAR. 86	ABR. 85/MAR. 86 ± %
Aceite de palma (1)	762	314	291	-7.90
Aceite de palmiste (2)	761	268	271	-1.11
Oléina (2)	746	324	304	-6.58
Estearina (3)	651	216	203	-5.91
Aceite de soya (4)	749	383	386	-0.52
Aceite de algodón (2)	760	464	443	-4.74
Aceite de boco (2)	769	208	293	-29.69
Aceite de girasol (2)	703	383	380	-0.79
Aceite de pescado (5)	293	266	271	-1.85
Manteca de cerdo (6)	589		438	
Sebo (2)	498	314	300	-4.67

(1) CIF Nueva York
(2) CIF Rotterdam
(3) FOB Melasia

(4) FOB Decatur
(5) CIF N.W. Eur
(6) CIF United Kingdom

Fuente: Oil World
Realizó: Fedepalma

Institucional

Doctores
VIRGILIO BARCO VARGAS
ALVARO GOMEZ HURTADO
Candidatos a la Presidencia de la
República.

Estimados señores candidatos:

Existe un consenso generalizado en el país sobre la crisis que viene afectando al sector agropecuario, la cual se refleja en el deterioro de las condiciones económicas y sociales para la producción de alimentos y materias primas; el desánimo por la inversión en el campo; el lánguido comportamiento de las exportaciones de ganado y de bienes agrícolas distintos al café; el acelerado encarecimiento de los costos de producción y de los precios de los insumos agrícolas; el avance del contrabando de bienes de origen agropecuario; el auge del desempleo en el área rural y la emigración creciente de campesinos a los centros urbanos. Una de las consecuencias más graves del fenómeno anteriormen-

te mencionado ha sido la deficiencia de la producción de alimentos y la consiguiente carestía de la mayoría de aquellos, lo cual ha influido en los altos índices de aumento del costo de vida durante el trimestre anterior.

Como estamos convencidos de que la producción suficiente de alimentos a precios asequibles para la población constituye una condición prioritaria para la paz y la estabilidad de la República, hemos considerado oportuno someter a la consideración de ustedes las siguientes propuestas para la recuperación del campo. Con el mayor respeto nos permitimos solicitarles sus opiniones sobre tales propuestas, con el fin de aportar una mayor ilustración y orientación a los ciudadanos que el 25 del presente mes elegirán al próximo Presidente de la República.

La política de desarrollo económico debe reconocer a la actividad agropecuaria como el principal impulsor del bienestar social, ya que de aquella depende la producción de alimentos, la cual es un factor insustituible para el mejoramiento de la calidad de la vida de la población colombiana. Por lo tanto, es indispensable que

la inversión pública sea reorientada con el propósito de elevar el nivel de vida del hombre del campo, mediante el fortalecimiento de los recursos presupuestales destinados a educación, salud, empleo, seguridad social, vivienda e infraestructura física en el área rural. El desarrollo acelerado y sostenido del sector agropecuario con el objetivo social ya mencionado facilitará el logro de la paz, y ésta, a su vez, estimulará la inversión y, en general, la producción agropecuaria.

En este orden de ideas, y haciendo un esfuerzo máximo de síntesis, estimamos que la crisis del sector agropecuario debe resolverse con urgencia en los siguientes aspectos:

1. FORTALECIMIENTO DEL MINISTERIO DE AGRICULTURA

Hasta ahora, dentro del equipo económico del Gobierno, el Ministerio de Agricultura ha sido considerado como un Ministerio de segunda clase. Este desdén de quienes desde el Gobierno orientan la política económica, se manifiesta también en su desconocimiento sobre el sector agropecuario. Por lo tanto, se hace necesari-

rio el fortalecimiento técnico y presupuestal del Ministerio de Agricultura para permitirle una participación decisoria en el diseño de la política económica, recuperar su capacidad para formular y planificar los programas sectoriales y coordinar armónicamente la acción de los entes administrativos adscritos.

2. REGIMEN TRIBUTARIO

Se impone una revisión a fondo del régimen tributario para el sector agropecuario, principalmente en cuanto se refiere al impuesto de renta; al sistema de avalúos catastrales de la Ley 14 de 1983 y al régimen fiscal para los insumos agropecuarios.

a) El impuesto de renta

La tasa del 8% que se aplica al patrimonio neto para obtener la renta presuntiva, es desproporcionada en relación con la rentabilidad promedio de las actividades agropecuarias. La propuesta de técnicos extranjeros como el señor Musgrave en el sentido de imponer el régimen de renta presuntiva al sector agropecuario, nunca debió ser acogida por el gobierno, especialmente por las características de toda explotación rural en un país tropical como el nuestro, donde los períodos de verano e invierno no alternan regularmente como en los países de zona templada. Por lo tanto, la renta presuntiva para el sector agropecuario debe ser suprimida, máxime cuando el impuesto sobre el patrimonio —que inexplicablemente se dejó vigente al entrar a regir la primera— cumple fiscalmente el mismo objetivo.

De otra parte, la retención del 0.5% sobre las ventas de los productos agropecuarios debería suprimirse, pues no consulta para nada la rentabilidad de la actividad rural.

Consideramos que deben derogarse las medidas desestimulantes impuestas por las últimas reformas tributarias, con el propósito de diseñar un régimen fiscal para el sector agropecuario que sea equitativo, adecuado y sobre todo, compatible con la rentabilidad y productividad de la actividad rural. Para ello debe restablecerse la vigencia de medidas tributarias que en el inmediato pasado fomentaron el desarrollo agropecuario, tales como las exenciones para las inversiones en infraestructura física y social, en ganado de cría, en adecuación de tierras, cultivos de tardío rendimiento, etc.

b) Valor catastral de las tierras rurales

El sistema introducido por la Ley 14 de 1983 sobre avalúos catastrales debe ser corregido con urgencia por el gobierno y el Congreso de la República. La Ley 4a. de 1973 establecía que el avalúo catastral de los precios rurales debía considerar el valor de la tierra "desnuda o limpia", es decir, sin tener en cuenta los incrementos de ese valor generados por el desarrollo urbano, industrial o turístico. Además, para efectos de la renta presuntiva, el avalúo catastral debía fundamentarse en la productividad normalmente resultante de una explotación eficiente del predio, de acuerdo con los promedios de la misma explotación y en la misma zona, fijados mediante resolución emanada del Ministerio de Agricultura con la aprobación del Conpes. La Ley 14 de 1983 permite a la autoridad catastral fijar discrecionalmente los reavalúos según el llamado "precio real", lo que ha conducido a incrementos desproporcionados a la capacidad tributaria de la actividad rural.

La solución en este caso consiste en restablecer el principio según el cual el avalúo catastral en el

agro se determine en función de la rentabilidad y productividad de los cultivos y explotaciones ganaderas, sin tener en cuenta factores exógenos que elevan el precio de las tierras por encima de la capacidad de producción de aquellas. En todo caso debe desligarse el avalúo catastral de la base imponible para la liquidación del impuesto de renta y complementarios.

c) Régimen Fiscal para los insumos

Había sido tradicional que los insumos agropecuarios que deben ser importados, así como la maquinaria agrícola y los camperos, gozaran de un tratamiento arancelario favorable. Además, se consagró la exención del impuesto de venta —hoy IVA— en favor de los elementos insustituibles para la producción agropecuaria. La Ley 50 de 1984 suspendió aquella tradición, al imponer el IVA a tales bienes, además de gravarlos con el impuesto del 8% sobre el valor CIF de las importaciones. Esta política ha generado un encarecimiento desorbitado en el costo de los implementos necesarios para la producción del agro.

Como solución a este exceso fiscalista se propone derogar el régimen tributario establecido por la Ley 50/84 para los insumos, equipos y elementos utilizados en la producción agropecuaria. La sola disminución de los aranceles no es suficiente, ya que en la liquidación del precio final de la mayoría de insumos importados los otros gravámenes tienen un peso mayor.

3. COSTOS DE PRODUCCION

Además de la corrección del régimen fiscal que grava excesivamente los insumos importados, el gobierno nacional debe establecer estrategias para contener el encarecimiento de otros rubros

de los costos de producción, especialmente en cuanto se refiere a fertilizantes, fungicidas e insecticidas, drogas veterinarias, sal, alambre de púas y alimentos concentrados. Algunos de estos elementos son elaborados en condiciones de monopolio u oligopolio que requieren la vigilancia del Estado para evitar abusos en los precios.

Otro factor que tiene que ver directamente con el encarecimiento de los costos de la producción agropecuaria, son las tarifas ascendentes de la energía eléctrica. El peso que el costo de la energía eléctrica ha tomado en los costos de producción del sector agropecuario, especialmente cuando se aplica para el riego, impulsó al Congreso de la República a aprobar un proyecto de ley que establece un régimen tarifario específico y moderado para la actividad rural. Sin embargo, el señor Presidente de la República, doctor Belisario Betancur, objetó esta iniciativa parlamentaria, no obstante que está demostrado que, si bien la energía rural representa apenas un 3% del recaudo de las empresas de energía eléctrica, ha llegado a constituirse en un serio impedimento para la electrificación de las actividades rurales.

En cuanto a la renovación del equipo agrícola, debe aplicarse una tasa de crédito subsidiado y eliminar el riesgo cambiario para los importadores.

4. CREDITO AGROPECUARIO

Había sido una política invariable que el crédito agropecuario se manejara con un criterio de fomento, lo que condujo, entre otros fines, a que la tasa de interés se fijaran según la productividad y rentabilidad de la explotación agropecuaria, sin relacionarlos con los intereses del crédito ordinario o con los índices de la inflación en un período determi-

nado. En los últimos años, las medidas sobre crédito agropecuario contrarían el concepto de fomento, para dar comienzo a una escalada alcista de los intereses.

La desfiguración del concepto de "fomento" del crédito agropecuario halla su máxima expresión en la resolución No. 90 de Diciembre 11 de 1985 de la Junta Monetaria, que modifica el interés único y lo sustituye por un sistema de interés compuesto, que comprende el interés fijado por el Fondo Financiero Agropecuario para la parte redescontable del préstamo, y en cuanto a la parte no redescontable, se autoriza a los bancos a cobrar las tasas equivalentes a los intereses de captación de los Depósitos a Término Fijo. Este injerto del crédito comercial ordinario en el crédito de fomento desnaturaliza el último y abre una brecha por la cual puede filtrarse en el futuro una mayor dependencia del crédito comercial. La solución a este caso no consiste en inventar nada nuevo, sino volver a la filosofía del crédito de fomento agropecuario consagrada en leyes anteriores, lo cual implica, en primera instancia, derogar el sistema anteriormente mencionado.

En cuanto a las fuentes de financiamiento del Fondo Financiero Agropecuario, debe restablecerse la vigencia de la Ley 5a. de 1973, la cual dispone que los bancos deben invertir no menos del 15% de sus colocaciones en títulos de la clase A.

Un instrumento importante del crédito agropecuario, como la Caja Agraria, debe ser efectivamente capitalizada por el gobierno y debe racionalizarse su actual estructura administrativa para lograr, entre otros fines, una descentralización de su propia gestión en todos los niveles, con la participación amplia y representativa de los productores agropecuarios.

Los Fondos Ganaderos, que participan activamente en el financiamiento del proceso ganadero, deben ser capitalizados para que puedan fomentar eficazmente el desarrollo agropecuario.

5. COMERCIALIZACION

Creemos que el mejor estímulo que pueden recibir los productores es la certeza de un precio y el pago de contado por sus cosechas. Asimismo, nos parece que es un deber del Gobierno darle esta seguridad a agricultores y ganaderos. En consecuencia, se deben diseñar sistemas financieros consistentes en líneas de crédito para capital de trabajo e inversión en facilidades de almacenamiento y procesamiento de productos en el campo, con el fin de que los empresarios rurales puedan participar activamente en la comercialización para complementar la intervención del Estado en este proceso. Para este efecto debe dotarse al IDEMA de un fondo adecuado que le garantice la liquidez necesaria para pagar de contado las cosechas.

La Ley 21 de 1985 es apenas un tímido avance hacia el anterior objetivo, ya que no aseguró la generación de nuevos recursos para la comercialización de productos e insumos.

Con el fin de servir como elemento regulador de los precios de los insumos agropecuarios y evitar las tendencias especulativas, la Caja Agraria puede organizar una empresa mixta con el aporte económico de los gremios organizados de la producción. Dicha empresa se encargaría de la comercialización de los equipos e insumos en todo el país.

6. INVESTIGACION Y TRANSFERENCIA DE TECNOLOGIAS

Debe fortalecerse la investigación tecnológica en el sector agrope-

cuario dotando de suficientes recursos económicos al ICA, a otros institutos descentralizados y a las universidades para que puedan acometer una vasta tarea investigativa con continuidad y eficiencia. Para la complementación de los recursos destinados a la transferencia de tecnologías, el gobierno y el Congreso de la República deben aprobar leyes que extiendan a otros renglones el modelo de los Fondos Administradores de Cuotas de Fomento aportadas por los productores, tal como viene ocurriendo con el café, el cacao, el arroz y los demás cereales. De este modo, creemos que deben constituirse el Fondo Nacional de Ganadería (carne y leche) y el Fondo Nacional Avícola, entre otros.

Los objetivos de investigación y transferencia de tecnologías en el área agrícola deben complementarse con programas de sanidad animal para lograr el mejoramiento de los índices de productividad de la ganadería y erradicar epizootias que, como la fiebre aftosa, vienen deteriorando aquellos índices y malogrando muchas posibilidades de exportación de carne.

7. COMERCIO EXTERIOR

La Cancillería debe cumplir una función permanente para defender la comercialización externa de los productos agropecuarios, frente a las políticas proteccionistas de los países industrializados. Esta acción no sólo debe

proyectarse sobre las negociaciones multilaterales, sino que además debe gestionar convenios bilaterales con los países más importantes y representativos para nuestra balanza comercial.

Debe sustituirse la política de exportaciones de excedentes ocasionales por un programa de exportaciones agropecuarias de carácter permanente, el cual identifique aquellos renglones de la producción que tienen aptitud exportadora con el fin de asegurarles reglas de juego claras y consistentes. Debe insistirse en el establecimiento de los fondos de sustentación de precios en las exportaciones agropecuarias para complementar el subsidio del CERT con aportes de los productores, financiados con las utilidades liquidadas en períodos de altos precios internacionales.

En cuanto a la política de importaciones, el Estado debe garantizar una protección razonable a la producción agropecuaria y adoptar un programa de sustitución de importaciones de alimentos, mediante un plan de fomento en favor de los renglones hoy deficitarios.

8. REFORMA AGRARIA

El modelo de reforma agraria debe trascender el criterio simplista de la repartición física de las tierras para formar parte de una política agropecuaria integral, que comprenda aspectos que hoy tienen mayor incidencia en la producción y en el mejora-

miento del nivel de vida en el campo, como la irrigación; la disponibilidad de equipo e insumos a precios adecuados a la rentabilidad de la explotación rural; la dotación de infraestructura física y social como vías, electrificación, acueductos, escuelas y régimen de seguridad social; la organización de los productores en modelos de asociación para la producción y la comercialización no solo de bienes sino de insumos; el establecimiento de líneas de crédito especiales para la adquisición de vivienda y fincas rurales; el acceso a las nuevas tecnologías sobre cultivos y explotación de ganados; y la plena protección del Estado para la propiedad privada adecuadamente explotada.

Las propuestas anteriormente mencionadas constituyen el marco adecuado para la formulación de un programa de fomento agropecuario que no solo garantice el desarrollo del sector, sino también la producción de alimentos, el empleo y el bienestar social en el campo, que son fundamentos esenciales de la paz. Desde luego, ningún logro en esta materia será posible sin la plena vigencia de la Constitución y las leyes de la República en todo el territorio nacional, que restablezca la seguridad de la vida y bienes de los ciudadanos y restaure las reglas de la convivencia pacífica y ordenada.

Atentamente,

Firman cerca de 30 dirigentes gremiales.



fedepalma

FEDERACION NACIONAL DE CULTIVADORES
DE PALMA AFRICANA

Carrera 9a. No. 71-42 Of. 501 - Tels.: 2116823 - 2556875

Apartado Aéreo 13772 Bogotá, Colombia

Telex 44 649-ASFO

IMPRESOS